

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles de Desarrollo



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/mar/2019	ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles de Desarrollo.

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE DESARROLLO	3
1. Introducción.	3
2. Objetivos.....	3
2.1. General.....	3
2.2. Específicos.....	3
3. Lineamientos.	4
3.1. Cobertura.	4
3.2. Población objetivo.	4
3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.	4
3.4. Características de los apoyos.	4
3.4.1. Salud Física y Emocional	4
3.4.2. Deporte y Activación Física	5
3.4.3. Cultura, Civilidad y Desarrollo de Capacidades	5
3.5. Derechos y obligaciones.	5
3.6. Instancias participantes.	5
3.6.1. Instancia ejecutora.....	5
3.6.3. Coordinación interinstitucional.	6
4. Operación	6
4.1. Proceso.	6
5. Auditoría control y seguimiento.....	8
5.1. Auditoría.....	8
5.3. Control de gestión.	8
6. Padrón de beneficiarios.	8
7. Evaluación.....	9
7.1 Interna.....	9
8. Transparencia.....	9
8.1 Difusión.....	9
8.2 Contraloría social.....	9
9. Quejas y denuncias.....	10
10. Acciones de blindaje electoral.....	10
TRANSITORIOS	11

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE DESARROLLO

1. Introducción.

El programa de Unidades Móviles de Desarrollo surge, con la finalidad de contribuir a la disminución del rezago social mediante la idea de acercar a los municipios catalogados más pobres del Estado de Puebla, servicios para contribuir a mejorar el desarrollo social de la población, teniendo la oportunidad de acceder a un desarrollo mediante tres ejes, Salud Física y Emocional, Deportes y Activación Física y Cultura, Civildad y Desarrollo de capacidades denominándolos “ 3 X 3 para el bienestar.”

Con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Bienestar es la entidad competente para definir la política social del Estado, responsable de propiciar la participación de los sectores social y privado y de atender prioritariamente a la población que están en situación de alta y muy alta marginalidad, sectores vulnerables, niños, niñas y adolescentes, por lo anterior, esta Secretaría, es la encargada de coordinar el Programa de Unidades Móviles de Desarrollo.

2. Objetivos.

2.1. General.

El Programa de Unidades Móviles de Desarrollo, tiene como objetivo general contribuir a la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de bienestar, de la población en situación de pobreza de los municipios del Estado de Puebla en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, a través del acercamiento de servicios.

2.2. Específicos.

- Ser el vínculo para contribuir a mejorar el bienestar social de la población en situación de pobreza, de comunidades rurales y áreas marginadas en los diversos municipios del Estado de Puebla, a través de servicios de:
 - Salud Física y Emocional
 - Deporte y Activación Física
 - Cultura Civildad y Desarrollo de Capacidades

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

Las comunidades rurales y/o localidades en situación de pobreza, los municipios que se encuentran dentro de zonas vulnerables, zonas de atención prioritaria, zonas ubicadas en contingencia y/o problemas sociales y aquellos que presentan alta y muy alta marginalidad.

3.2. Población objetivo.

Los habitantes de los 217 municipios del Estado que residen en comunidades rurales y/o urbanas marginadas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad social y que presenten necesidades relacionadas con los servicios que oferta el Programa; poniendo énfasis en los niños y niñas, las y los jóvenes, en los adultos mayores, los y las indígenas y las mujeres.

3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.

- Preferentemente ser habitante de las zonas de marginalidad y muy alta marginalidad a la que se acude con las Unidades Móviles de Desarrollo.

3.4. Características de los apoyos.

El Programa de Unidades Móviles de Desarrollo ofrece una diversidad de servicios que se clasifican en tres líneas:

- Salud Física y Emocional
- Deporte y activación física
- Cultura, civilidad y Desarrollo de Capacidades

3.4.1. Salud Física y Emocional

Realizar diagnósticos oportunos a favor de la población más vulnerable principalmente: infancia/niñez, mujeres y madres, adultos mayores.

A. Salud Física

B. Salud Emocional

Adicionalmente, se podrán incluir otros servicios cuando así se convenga con las instancias competentes.

3.4.2. Deporte y Activación Física

Ofrecer recursos de estímulo del ejercicio, el juego y la integración grupal y colectiva y alicientes deportivos que eventualmente permitan al participante optar por becas deportivas y competencias regionales.

- A. Deporte
- B. Activación Física

3.4.3. Cultura, Civildad y Desarrollo de Capacidades

Ofrecer recursos de integración a la cultura, la literatura y las artes mediante talleres, pláticas, conferencias, proyecciones y asesorías para la concientización de los deberes y derechos cívicos y sociales.

- A. Respeto y cuidado del entorno
- B. Cultura
- C. Civildad
- D. Desarrollo de Capacidades

3.5. Derechos y obligaciones.

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado a través de las Unidades Móviles de Desarrollo.
- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Los beneficiarios tienen obligación de:

- Proporcionar sin faltar a la verdad, sus datos personales.
- Otorgar información y documentación que se requiera para la validación de los servicios.

3.6. Instancias participantes.

3.6.1. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora será la Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional de la Secretaría de Bienestar.

3.6.2. Instancia normativa.

La Secretaría de Bienestar será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en las Reglas de Operación y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.6.3. Coordinación interinstitucional.

La Secretaría de Bienestar, llevará a cabo la coordinación interinstitucional y vinculación de acciones con las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, sociedad civil e iniciativa privada, universidades públicas y privadas participantes en el Programa, a través de convenios de colaboración, acuerdos o similares, con el objeto de buscar potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, dicha coordinación deberá darse en el marco de las presentes Reglas de Operación.

4. Operación

El Programa estará conformado por Unidades Móviles de Desarrollo; es decir, brigadas itinerantes, multidisciplinarias e interinstitucionales adecuadamente equipadas, conformadas por personal operativo de la Secretaría de Bienestar; y en su caso se integrarán a dichas Unidades, personal operativo de otras dependencias tanto del gobierno federal, estatal y municipal, asociaciones civiles e iniciativa privada; con esto se amplía la oferta integral de servicios.

Tanto en el área rural como en la urbana, las Unidades Móviles de Desarrollo atenderán de manera gratuita a población abierta sin ningún tipo de discriminación, dirigiendo en especial sus esfuerzos a los grupos más vulnerables.

4.1. Proceso.

a) Se realizará una programación de visitas denominadas circuito de operación en el que se incluirán las localidades y fechas de visita que deberán cubrir las Unidades Móviles de Desarrollo.

b) Se realizarán visitas en aquellos lugares en los que mediante petición escrita se requieran los servicios.

c) Cada Unidad Móvil de Desarrollo, recorrerá, un circuito de localidades y/o colonias ya sea en el ámbito rural y/o urbano, mismo que se determinará tomando en cuenta la ubicación geográfica, cercanía y vías de comunicación, esto con la finalidad de optimizar el manejo de los recursos y facilitar el seguimiento del Programa.

d) Previo a las actividades de una jornada de trabajo del Programa, el personal operativo se coordinará con las autoridades locales y/o líderes comunitarios, con el propósito de darles a conocer los servicios a otorgar, así como el día y la hora de llegada y partida.

e) El personal operativo transportará el equipo necesario correspondiente para la prestación de servicios y se encargará de la instalación de los módulos de atención, mismos que establecerán las autoridades locales (presidentes municipales, presidentes auxiliares, inspectores auxiliares o jueces de paz), buscando siempre que sea un lugar donde por tradición se reúna la gente, fácil de ubicar, accesible y con la seguridad necesaria para los usuarios y los integrantes de la Unidad Móvil de Desarrollo. Preferentemente en superficies planas, alejada de árboles de gran tamaño, evitando lugares expuestos a corrientes fuertes de viento y cuidando que no exista corriente de agua.

f) El Programa buscará fomentar el apoyo de la comunidad para asegurar su adecuada operación. El personal operativo de cada Unidad Móvil de Desarrollo mantendrá una estrecha relación con las autoridades locales involucradas en el Programa (presidentes municipales, presidentes auxiliares, Inspectores auxiliares, jueces de paz o comisariados ejidales); además tener ubicados a los líderes naturales de cada una de las comunidades, es decir, personas con gran arraigo y credibilidad entre los usuarios del Programa (maestros, dirigentes de alguna organización, comités de padres de familia, personal médico de las clínicas de la Secretaría de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social, promotoras de salud y de programas sociales, entre otros) quienes actúan como enlaces comunitarios durante todo el año.

g) En lo referente a la vinculación social en el área urbana, el personal operativo de las Unidades Móviles de Desarrollo mantendrá una estrecha relación con las juntas auxiliares, las asociaciones de colonos y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que participen de manera activa en la convocatoria y difusión de la presencia de dichas Unidades.

h) Las jornadas se realizarán de lunes a viernes. Por ello, el personal cuenta con el equipo necesario para permanecer y pernoctar en la localidad durante el tiempo de estadía programado. Asimismo, estas pueden ser de menor duración de acuerdo a los circuitos de operación respectivos.

5. Auditoría control y seguimiento.

5.1. Auditoría.

El ejercicio de los recursos de este Programa estará sujeto a la legislación estatal aplicable y podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla. El Ejecutor dará todas las facilidades para que se realice en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

5.2. Sistema de control.

Con el objeto de dar seguimiento a los servicios prestados y tener control de la operación; cada servicio que es otorgado por el Programa, se llevará el seguimiento en una “hoja de registro” en la que, además, se incluirán los datos generales de cada beneficiario.

Una vez concluida la jornada de trabajo, las hojas de registro serán validadas y selladas por las autoridades y/o instituciones locales, como constancia de que los beneficiarios preferentemente son originarios de la localidad, así mismo consta que les fueron prestados los servicios.

5.3. Control de gestión.

Cada Unidad Móvil de Desarrollo cuenta con un equipo portátil de cómputo que permite capturar el registro diario de los servicios otorgados, además de la información personal de cada beneficiario, conformándose así, una base de datos sobre población atendida y los servicios otorgados. Una vez concluida la jornada el personal, se traslada a las oficinas centrales donde se concentra toda la documentación e información de los resultados semanales, misma que se canaliza a las áreas correspondientes en forma física y electrónica: los comprobantes de estadía, la bitácora de los recorridos, los expedientes para la tramitación de los servicios según corresponda.

6. Padrón de beneficiarios.

Este padrón se constituirá con base en los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo, de la Coordinación

General de Política Social para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

7. Evaluación.

7.1 Interna.

Se establecerá el sistema de control de gestión indicadores internos.

En su implementación, se toma como punto de referencia el desempeño medio de las Unidades Móviles de Desarrollo; identificando las que registran un resultado sobresaliente (es decir, muy por encima de la media), otras con indicadores muy próximos a la media, y otras más, con desempeños por debajo de la media; para lo cual, se toman como referencia los siguientes indicadores:

- Jornadas realizadas;
- Personas atendidas.
- Promedio de servicios otorgados por persona.

El análisis, permite identificar desempeños diferenciados entre las Unidades Móviles de Desarrollo, a fin de homogenizarlo.

8. Transparencia.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en: transparencia.puebla.gob.mx.

Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.

8.2 Contraloría social.

Dicha actividad estará apegada a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Ejecutados en la Entidad con Recurso Estatal,

emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

9. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento la ciudadanía a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla de manera personal o a través del teléfono (01 222) 777 97 00 ext.1128, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

No obstante, lo anterior, dichas quejas y denuncias se podrán realizar a través del teléfono 01 800 HONESTO (lada sin costo) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla y/o a través de los buzones de quejas y sugerencias que se encuentran en cada una de las Unidades Móviles de Desarrollo.

10. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político - electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles de Desarrollo; publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 25 de marzo de 2019, Número 16, Tercera Sección, Tomo DXXVII).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su emisión y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto los Lineamientos del Programa de Unidades Móviles de Desarrollo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. MARIO MONTERROSAS ALONSO.** Rúbrica.